

ALLIANZ pensiones moderado

Datos Fundamentales para el partícipe

Este documento ofrece información clave sobre este Plan de Pensiones que debes conocer. No se trata de material promocional, sino de información exigida por la normativa vigente en materia de Planes y Fondos de Pensiones, que te ayudará a entender la naturaleza y los riesgos asociados a este Plan. Te aconsejamos que lo leas para que puedas tomar una decisión fundada sobre si contratarlo o no.

ALLIANZ PENSIONES MODERADO, P.P.I. (Nº registro* N5366)

ALLIANZ PENSIONES MODERADO, F.P. (Nº registro* F2140)

Nombre del Promotor del Plan: ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Nombre de la Gestora: ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (Nº registro* G0239)

Nombre del Depositario: BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SUCURSAL EN ESPAÑA, S.A. (Nº Registro* D0163)

(*) Nº en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

ALERTAS SOBRE LA LIQUIDEZ

-  El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.
-  El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Perfil de riesgo y remuneración

← Potencialmente menor rendimiento

← Menor riesgo

Potencialmente mayor rendimiento →

Mayor riesgo →

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

Este dato es indicativo del riesgo del plan y está calculado en base a datos históricos (salvo para planes con menos de 5 años de historia, en cuyo caso serán simulados), no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del plan. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable, pudiendo variar a lo largo del tiempo. La categoría 1 no está exenta de riesgo.

¿Por qué en esta categoría?

Por su inversión en renta variable que oscila dentro de la banda de fluctuación del 30% al 60% del patrimonio de la cartera.

Definición del producto

El Plan de Pensiones es un instrumento voluntario por el que se realizan aportaciones para constituir un ahorro finalista, destinado exclusivamente a la cobertura de las contingencias de jubilación, invalidez, fallecimiento y dependencia, y supuestos excepcionales de liquidez (enfermedad grave, desempleo de larga duración, antigüedad de las aportaciones superior a diez años o cualquier otro supuesto de acuerdo con la normativa vigente), de modo que complementa la acción protectora de la Seguridad Social.

Política de inversión

El Plan de Pensiones ALLIANZ PENSIONES MODERADO, P.P.I. se integra en el Fondo de Pensiones ALLIANZ PENSIONES MODERADO, F.P. cuya vocación inversora es RENTA VARIABLE MIXTA.

El Fondo invierte entre el 30% y el 60% del patrimonio de la cartera en valores de renta variable global según las expectativas del equipo gestor. El Fondo realizará inversión directa o inversión a través de otras Instituciones de Inversión Colectivas, incluidos ETF's.

Los valores de la cartera de renta fija serán de emisores tanto públicos como privados, de países pertenecientes a la OCDE y cotizados en mercados de la OCDE, preferentemente de la zona euro, sin descartar inversiones en otros países como EEUU, Canadá y resto de la UE u otros que no sean emergentes. Se llevarán a cabo distintas estrategias que plasmarán la visión del equipo gestor y su perspectiva sobre la expectativa de los tipos de interés y política monetaria, la evolución de la curva de tipos de mercado así como la evolución de la renta fija privada y los diferenciales de crédito. En todo caso la distribución de dichas estrategias se realizará así mismo siguiendo criterios de diversificación y liquidez.

Los activos de renta fija no tendrán un rating predeterminado, siendo la calidad crediticia de los mismos la adecuada en función del tipo de instrumento y el plazo de vencimiento. La distribución de activos, tanto por emisor, como por emisión, dentro de la cartera, se realizará siguiendo criterios de diversificación y liquidez, y se atenderá a los criterios y límites establecidos por la Entidad Gestora según sus procedimientos de control de riesgos internos acordados en cada momento.

La duración de la cartera de renta fija no estará fijada a priori, dependiendo en cada momento de la evolución de los mercados financieros, de las expectativas sobre los tipos de interés, de las características de los activos y de las necesidades del Fondo de Pensiones.

La cartera de renta variable será una cartera de inversión en índices globales, diversificada a nivel geográfico, gestionando de manera activa los pesos asignados a cada uno de los países o zonas geográficas. La distribución estratégica de los activos se realizará en base a la estrategia definida por el equipo gestor en función de su mejor apreciación de la realidad del mercado en cada momento.

La cartera de renta variable estará suficientemente diversificada tanto por los valores como por los sectores representados en ella.

Se utilizarán, además, fondos gestionados por terceros con el objetivo de optimizar la gestión y diversificar el riesgo. Será el equipo gestor quien determine el tipo de fondos a incluir en la cartera en cada momento. Los límites aplicables a las inversiones en este tipo de activos son los establecidos legalmente.

El Fondo podrá invertir en otras divisas distintas al euro, sin ninguna limitación más que las que estuvieran establecidas legalmente. Podrá invertir, en depósitos, dentro de los límites establecidos en la legislación vigente, siempre que tengan un vencimiento no superior a 36 meses y que puedan hacerse líquidos en cualquier momento sin que el principal del depósito pueda verse comprometido en caso de liquidez anticipada.

El Fondo podrá invertir en instrumentos derivados entre los que se encuentran futuros, opciones, operaciones a plazo, permuta financiera y productos estructurados negociados y no negociados en mercados regulados con la finalidad tanto de cobertura como de inversión.

La cartera del plan está invertida en activos de renta fija, renta variable y derivados (tanto en inversión directa o a través de IIC's) por lo que los principales riesgos que podrían afectar al valor de la inversión serían:

- Riesgo de Mercado: Sobre todo por la variación de los tipos de interés y de la valoración de los activos financieros en los que invierte el fondo.
- Riesgo de crédito. Riesgo de divisa.
- Riesgo de Liquidez: Gestionado a través del seguimiento diario del coeficiente de liquidez establecido para el Fondo de Pensiones.
- Riesgos de derivados.

Información del perfil de riesgo y asunción de riesgo de los planes de Allianz

ALLIANZ pensiones moderado	
Tipología	Renta Variable Mixta
Objetivos de inversión	Entre el 30% y el 60% del patrimonio estará invertido en activos de renta variable.
Asunción de riesgos y expectativa de rentabilidad	La inversión en renta variable permite acceder a mayores expectativas de rentabilidad, pero también supone una mayor fluctuación en cuanto a su evolución futura.
Perfil apropiado	Pensado para clientes con un perfil más moderado, con una expectativa de rentabilidad elevada y dispuestos a asumir riesgo.

Comisiones y gastos soportados por el Plan

- Comisión de gestión 1,50 % anual
- Comisión de depósito 0,08% anual

Las comisiones son las cantidades que perciben la entidad gestora y la entidad depositaria de un fondo de pensiones en contraprestación por sus servicios. Estas comisiones reducen el potencial de crecimiento de la rentabilidad del Plan.

Gastos último trimestre publicado: sin datos en el último trimestre.

Otros gastos: sin datos en el último trimestre.

Estas comisiones y gastos ya se encuentran descontados del valor de la participación.

Rentabilidades históricas anualizadas

Último trimestre cerrado del año	X,XX%	5 años	X,XX%
Acumulado en el ejercicio actual	X,XX%	10 años	X,XX%
Último ejercicio económico	X,XX%	15 años	X,XX%
3 años	X,XX%	20 años	X,XX%

El cálculo de la rentabilidad pasada incluye los gastos soportados por el plan. Las rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras. Las rentabilidades del ejercicio en curso están disponibles en el sitio web de la Gestora. El plan se inició en 22/07/2020.

Garantías

El Plan de Pensiones NO ofrece una rentabilidad garantizada. La rentabilidad del Plan dependerá de la inversión del Fondo de Pensiones al que está adscrito y, por tanto, de la evolución de los mercados financieros en cada momento.

Información general sobre Planes de Pensiones individuales

Carácter no reembolsable. Las cantidades aportadas al Plan de Pensiones solo podrán cobrarse cuando se produzca alguna de las contingencias o supuestos de liquidez previstos en la normativa vigente.

Contingencias cubiertas. El Plan cubre las siguientes contingencias:

- a. Jubilación: Cuando el partícipe acceda a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a los 65 años de edad, siempre que no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se esté cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social. Las especificaciones del Plan recogen las condiciones para la anticipación de la prestación de jubilación, así como el supuesto de jubilación parcial.
- b. Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez, determinada según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.
- c. Dependencia severa o gran dependencia del partícipe, determinada por el Organismo competente.
- d. Fallecimiento del partícipe. El partícipe podrá realizar designación de beneficiarios para el supuesto de fallecimiento. A falta de designación expresa, serán beneficiarios por fallecimiento, los previstos en las Especificaciones del Plan. En el supuesto de mover los derechos consolidados, la designación de beneficiarios no se traslada al nuevo Plan.

Con carácter general, es incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente. A partir del acaecimiento de la jubilación, incapacidad o dependencia el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación por la contingencia, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias susceptibles de acaecer más adelante (en el caso de jubilación: fallecimiento y dependencia).

Supuestos excepcionales de liquidez y liquidez a los 10 años. Los partícipes también pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo de larga duración, enfermedad grave o embargo de la vivienda habitual, en los términos previstos en la legislación vigente y en las Especificaciones del Plan. Asimismo, a partir del 1 de enero de 2025, los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, incluidos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2015 con arreglo a las condiciones, términos y límites que en cada momento establezca la normativa vigente.

Aportaciones. Las aportaciones sólo podrán ser realizadas por el propio partícipe, sin perjuicio del régimen especial de las personas con discapacidad. Las aportaciones anuales máximas a los planes de pensiones no podrán rebasar en ningún caso el límite máximo que señala el artículo 5.3 a) de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones (8.000 €), o el que se señale en cada momento en disposición con rango de ley. Este límite es conjunto tanto para las aportaciones personales como para las que, en su caso, hagan los promotores de planes de empleo en su nombre. Los excesos de aportaciones que se produzcan sobre el límite establecido deberán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente. En las Especificaciones del Plan encontrará un mayor detalle del régimen de aportaciones en función de la situación personal y laboral del partícipe.

Formas de cobro y procedimiento para la solicitud de la prestación. El beneficiario del Plan de Pensiones o su representante legal deberá solicitar la prestación, señalando la forma elegida para el cobro de la misma y presentando la documentación acreditativa que proceda según lo previsto en las Especificaciones del Plan. Las prestaciones podrán percibirse, a elección del/los beneficiarios en cualquiera de las siguientes formas:

- Capital (percepción de un pago único).
- Renta financiera (no asegurada), consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular.
- Mixta, que combine rentas con un único cobro en forma de capital.
- Prestaciones distintas de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular.

Las Especificaciones del Plan podrán establecer en su caso importes mínimos para las prestaciones en renta o en forma de pagos sin periodicidad regular.

En caso de cobro parcial, el beneficiario deberá indicar si los derechos consolidados que desea percibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera.

En caso de que el partícipe no haya realizado la indicación señalada anteriormente, los derechos consolidados a cobrar, si el mismo fuera en forma de renta o pago sin periodicidad regular, corresponderán preferentemente a aportaciones posteriores al 31 de diciembre de 2006, cuando estas existan, y si fuera en forma de capital, los derechos consolidados a cobrar corresponderán preferentemente a aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan. En ambos casos, si las aportaciones de uno u otro compartimento fueran insuficientes, se cobraría en la parte que falta de las aportaciones del otro.

A estos efectos, para la elección concreta de las aportaciones, en caso de haber varias dentro de cada compartimento (anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007), se fija el criterio consistente en cobrar en cada compartimento las primeras aportaciones en el tiempo.

Para el cobro de prestaciones, se utilizará el valor de los derechos consolidados correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectivo el pago de la prestación.

Régimen especial para personas con discapacidad. Los partícipes con un grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65 por ciento, psíquica igual o superior al 33 por ciento, así como discapacitados que tengan una incapacidad declarada judicialmente, independientemente de su grado, podrán acogerse a este régimen, aplicando normas especiales en relación a aportaciones, contingencias, supuestos excepcionales de liquidez y prestaciones.

Movilización de derechos consolidados. Los partícipes y beneficiarios podrán movilizar sus derechos consolidados o económicos a otro plan de pensiones o plan de previsión asegurado o plan de previsión social empresarial. La solicitud deberá presentarse en la entidad gestora, depositaria, comercializadora o aseguradora del plan de destino la cual deberá solicitar a la gestora de este plan el traspaso de los derechos en el plazo de dos días hábiles. El traspaso entre planes de entidades gestoras diferentes deberá ordenarse en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción por la entidad de origen de la solicitud con la documentación correspondiente. Para traspasos entre planes de la misma entidad gestora, el plazo será de 3 días hábiles. Se utilizará el valor de los derechos consolidados correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectiva la movilización.

En el caso de movilización parcial de los derechos consolidados, la solicitud del partícipe deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. Los derechos consolidados a movilizar se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, cuando éstas existan, y el partícipe no haya realizado la indicación señalada anteriormente.

También se podrá movilizar a este plan de pensiones los derechos de otros planes de pensiones, planes de previsión asegurados y planes de previsión social empresarial en los mismos plazos ya señalados para las movilizaciones desde este plan, salvo en el supuesto en que los derechos consolidados procedan de un plan de empleo o un plan de previsión social empresarial, en que el plazo para ordenar el traspaso puede ser mayor.

Legislación aplicable. Este Plan de Pensiones se regirá por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) y demás disposiciones que puedan serle de aplicación, así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones.

Régimen fiscal. La normativa fiscal aplicable al régimen de aportaciones y prestaciones es la prevista en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo para los residentes en Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y Navarra, para quienes le son aplicables normas forales propias sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). A continuación se detalla el régimen fiscal en el Territorio Común (excluido los territorios forales):

Fiscalidad de las aportaciones. Se reducirán de la Base Imponible General del IRPF las aportaciones realizadas al Plan. Desde el 1 de enero de 2015, el límite máximo de estas reducciones será la menor de las dos siguientes cantidades:

- 8.000 euros anuales.
- El 30% sobre la suma de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.

Además de las citadas reducciones, los contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rentas a integrar en la base imponible o las obtenga en cuantía inferior a 8.000 € podrán reducir de su base imponible las aportaciones realizadas al plan del que sea partícipe el cónyuge, con el límite máximo de 2.500 € anuales.

Fiscalidad de las prestaciones. Las prestaciones percibidas por los Beneficiarios de Planes de Pensiones tendrán la consideración de rendimientos del trabajo y por tanto se integran en la base imponible general del IRPF. El régimen fiscal aplicable a las prestaciones varía en función de la fecha en que se hayan realizado las aportaciones y de la fecha en la que se haya producido la contingencia:

- Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2007. En el caso de que las prestaciones se perciban en forma de capital, el rendimiento neto del trabajo se determina aplicando la reducción del 40%. Dicho coeficiente reductor sólo puede otorgarse a las cantidades percibidas en un único año, por lo que si bien un partícipe de varios Planes de Pensiones puede cobrar un capital de cada uno de ellos en diferentes ejercicios, sólo se aplicará la reducción a la cantidad percibida en un único año tributando el resto de las cantidades por su totalidad.

Además, si la contingencia acaece con posterioridad al 1 de enero de 2015, para poder aplicar la reducción del 40% se debe percibir la prestación en el mismo ejercicio en el que se produzca la contingencia o en los dos siguientes. En el caso de contingencias que hayan acontecido antes del 1 de enero del 2015, la reducción del 40% sólo se aplicará si se cobra la prestación en un plazo determinado en función del año de ocurrencia de la contingencia y de acuerdo con el siguiente cuadro:

Año de ocurrencia de la contingencia	Plazo máximo para cobro de la prestación con reducción del 40%
2010 o anterior	31/12/2018
2011	31/12/2019
2012	31/12/2020
2013	31/12/2021
2014	31/12/2022

- Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2007. Se considera rendimiento del trabajo el 100% de la prestación percibida.

Información adicional

El mediador de seguros, puede percibir incentivación distinta por la comercialización de los planes de pensiones dependiendo de su categoría de riesgo. En el sitio web allianz.es tiene a su disposición información adicional, incluido este documento de datos fundamentales para el partícipe con sus futuras actualizaciones, los informes periódicos, el valor liquidativo y las Especificaciones del Plan y la Declaración de Principios de la Política de Inversión del Fondo de Pensiones.